



Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaría General de Gobierno

C.P. Ramon Eliseo Quiroz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Lic. Juan Alfredo Blanco
Secretario de Turismo

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N.º 161

Municipalidad de
la Ciudad de
Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°634 Designación del Dr. Francisco Eduardo Giménez, D.N.I: N° 18.512.500, Matricula S.T.J N° 3385 como “delegado Normalizador del juzgado de Faltas”

Ordenanza N°635 Modificación al régimen de expendio de Bebidas alcohólicas y horario de funcionamiento de los kioscos modalidad 24hs.

Ordenanza N° 636 Adecuar y Modernizar el código de procesamientos de Faltas Municipal de Paso de la Patria.

Ordenanza N° 637 Modificación del límite de alcoholemia permitido para la conducta de vehículos y/o motocicletas,

Ordenanza N° 638 creación del régimen de “servicio de transporte mediante plataformas electrónicas”

Ordenanza N° 639 Declaración de emergencia hídrica en el territorio del municipio de Paso de la Patria Hasta el 31 de marzo del 2026.

RESOLUCIONES:

Resolución N°64: 27/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N°634/2025, Y EN CONSECUENCIA TENER POR PRESTADA CONFORMIDAD DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A LA DESIGNACION DEL DR. FRANCISCO EDUARDO GIMENEZ, D.N.I: N° 18.512.500 MATRICULA S.T.J N°3385 COMO “DELEGADO NORMALIZADOR DEL JUZGADO DE FALTAS”, CON FACULTADES INHERENTES AL JUEZ DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA, AD HONOREM, SIN INCOMPATIBILIDAD HORARIA Y FUNCIONAL.

Resolución N°65: 27/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N°635/2025, COMO MODIFICACION AL REGIMEN DE EXPEDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS KIOSCOS MODALIDAD 24 HS.

RESOLUCIÓN N°66: 27/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N° 636/2025, COMO MODIFICACION DEL SISTEMA DE NOTIFICACION DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO DE FALTAS MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN N°67: 27/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N° 637/2025, COMO MODIFICACION AL LIMITE DE ALCOHOLEMIA PERMITIDO PARA LA CONDUCCION DE VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS.

RESOLUCIÓN N° 68: 27/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N° 638/2025, COMO CREACION DEL REGIMEN DE “SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE PLATAFORMAS”

RESOLUCIÓN N° 69: 27/12/2025 PROMULGAR Y TENER POR ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA A LA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N° 639/2025, “DECLARACION DE EMERGENCIA HIDRICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASO DE LA PATRIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026”

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 634/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Resolución N°17/2025 por la que el Departamento Ejecutivo designó al Juez Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, y

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 110 de la Carta Orgánica Municipal establece que la designación del Juez de Faltas Municipal debe contar con el Acuerdo del Concejo Deliberante,

QUE se han cumplimentado las prescripciones establecidas en la Carta Orgánica mediante el dictado de la Resolución N° 17 del 10 de diciembre de 2025 y la pertinente publicación en el Boletín Oficial,

QUE luego de un exhaustivo análisis llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo, resulta que es el Dr. Francisco Eduardo Giménez, de profesión Abogado, Matrícula S.T.J. N.º 3385 y Matrícula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Tomo 88, Folio 1000 (CAFRA) quien reúne las condiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal para ocupar el cargo de Normalizador del Juzgado de Faltas, con experiencia suficiente por haberse desempeñado en el pasado como titular de dicho organismo.

QUE dicha función será “Ad honorem” sin incompatibilidad horaria o funcional.

QUE conforme lo establece la Constitución Provincial en su artículo 219 y la Carta Orgánica Municipal en su artículo 107, siguientes y concordantes, corresponde se

dicte la presente ordenanza, a efectos de darle el marco legal a las funciones a ejecutar.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA
PATRIA.**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: PRESTAR Acuerdo a la designación como Delegado Normalizador con facultades de Juez de Faltas Administrativo Municipal al Dr. Francisco Eduardo Giménez DNI 18.512.500, Matrícula Profesional Provincial N° 3385 de conformidad a lo estatuido en el Artículo 110 de la Carta orgánica Municipal. -

ART. 2º: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. secretario del Concejo Deliberante.

ART.4: **COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, REGISTRESE Y
ARQUIVESE. –**

RESOLUCION N° 64

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 634/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 19 diciembre del 2025, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05991-N;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 110 de La Carta Orgánica municipal determina: “La designación del Juez de faltas Municipal debe contar con el acuerdo del Concejo Deliberante”, y;

QUE, por Ordenanza N° 634/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, presta conformidad para designar a el Dr. FRANCISCO EDUARDO GIMENEZ, D.N.I. N° 18.512.500, matricula S.T.J. N° 3385 y Matricula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación T°88, F°1000 (CAFRA), como nuevo normalizador del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, ad honorem, sin incompatibilidad horaria o funcional, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTENDENTES MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°634/2025, y en consecuencia tener por prestada conformidad del Concejo Deliberante Municipal a la designación del Dr. FRANCISCO EDUARDO GIMENEZ, D.N.I. N° 18.512.500, Matricula S.T.J. N° 3385 como “DELEGADO NORMALIZADOR DEL JUZGADO DE FALTAS”, con facultades inherentes al Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, ad honorem, sin incompatibilidad horaria y funcional.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 635/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

La autonomía municipal reconocida por el artículo 123 de la Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Corrientes; la Ley Provincial N. ° 4497; las ordenanzas y disposiciones municipales dictadas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19; y:

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Paso de la Patria posee facultades para regular el funcionamiento de los comercios dentro de su ejido, siempre en armonía con la legislación nacional y provincial vigente;

QUE la Ley Provincial N. ° 4497 regula el expendio de bebidas alcohólicas en todo el territorio provincial, estableciendo la prohibición de venta a menores de dieciocho (18) años y demás condiciones, sin imponer un límite horario general para su comercialización;

QUE durante la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, este Municipio dictó normas de carácter excepcional que limitaron el horario de funcionamiento de los comercios y el expendio de bebidas alcohólicas hasta las 23:00 horas, con fundamento exclusivo en razones sanitarias;

QUE dichas circunstancias excepcionales han cesado, encontrándose superadas las razones que motivaron la imposición de tales restricciones;

QUE mantener vigentes restricciones dictadas en un contexto extraordinario resulta actualmente irrazonable, afecta la actividad económica local y carece de sustento legal y fáctico;

QUE Paso de la Patria constituye una localidad turística, cuya economía depende en gran medida del normal desarrollo de la actividad comercial, especialmente en horarios nocturnos;

QUE permitir el funcionamiento de los comercios durante las veinticuatro (24) horas y el expendio de bebidas alcohólicas conforme a la normativa provincial vigente contribuye al desarrollo económico, turístico y laboral del Municipio;

QUE corresponde derogar expresamente las ordenanzas, disposiciones o resoluciones municipales dictadas durante la pandemia que establecieron restricciones horarias hoy sin fundamento;

QUE la Municipalidad conserva plenamente sus facultades de control, fiscalización y sanción, garantizando el cumplimiento de la Ley Provincial N. ° 4497 y demás normas aplicables;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

Artículo 1°: Expendio de bebidas alcohólicas

Autorizase el expendio de bebidas alcohólicas sin restricción horaria, siempre que se cumpla

estRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA LEY PROVINCIAL N. ° 4497 Y DEMÁS NORMATIVA PROVINCIAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Quedan comprendidos en la presente ordenanza los kioscos, autoservicios, minimercados, despensas y comercios similares, debidamente habilitados en el ámbito de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Artículo 3°: Funcionamiento las 24 horas

Autorizase a los comercios mencionados en el artículo precedente a permanecer abiertos al público las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

Artículo 4°: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- a) El expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.
- b) La venta de bebidas alcohólicas sin la correspondiente habilitación municipal.
- c) El incumplimiento de normas de seguridad, higiene, salubridad y orden público.

Artículo 5°: Obligaciones del comerciante

Los comercios deberán:

- a) Exhibir cartelería visible indicando la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- b) Exigir documento de identidad cuando exista duda razonable sobre la edad del comprador.
- c) Permitir y facilitar las tareas de inspección municipal.

Artículo 6°: Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación la Municipalidad de Paso de la Patria, a través del área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°: Sanciones

El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado conforme al régimen sancionatorio municipal vigente, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación provincial.

Artículo 8°: Derogación

Deróguense todas las ordenanzas, disposiciones y resoluciones municipales dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 que establecían restricciones horarias al funcionamiento de los comercios y/o al expendio de bebidas alcohólicas, en especial aquellas que fijaban como límite horario las 23:00 horas.

Artículo 9°: Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 10°: Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 11°: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 65

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 635/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del 2025, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05987-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del principio de autonomía municipal contenido en el artículo 123 de la constitución nacional, y;

QUE, por Ordenanza N° 635/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, Determino la autorización del expendio de bebidas alcohólicas sin restricción horaria, al igual que la modalidad de kioscos 24hs. Permanezcan abiertos durante todos los días año, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°635/2025, como modificación al régimen de expendio de bebidas alcohólicas y horario de funcionamiento de los kioscos modalidad 24 hs.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por reglamentado la Ordenanza N°635, conforme anexo I que se adjunta al presente.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 636/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

La necesidad de adecuar y modernizar el Código de Procedimientos de Faltas Municipal de la Municipalidad de Paso de la Patria, incorporando los avances tecnológicos y los nuevos medios de comunicación digital como herramientas válidas de notificación y comunicación administrativa;

CONSIDERANDO:

QUE los avances en materia informática, tecnológica y de telecomunicaciones han modificado sustancialmente las formas de comunicación entre el Estado y la ciudadanía;

QUE resulta necesario adaptar el procedimiento de faltas municipal a dichos avances, incorporando como medios válidos de notificación y comunicación los correos electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales y otros medios digitales que permitan acreditar fehacientemente la recepción;

QUE la utilización de medios digitales garantiza mayor celeridad, economía procesal, eficiencia administrativa y una comunicación inmediata entre el Municipio, el Juzgado de Faltas y los contribuyentes, vecinos e infractores;

QUE los contribuyentes, vecinos, infractores o sus apoderados suministran voluntariamente datos de contacto digital ante distintos organismos municipales;

QUE la obtención de dichos datos también puede surgir de bases de datos denunciadas, informadas, notificadas u obrantes en la Municipalidad de Paso de la Patria, en el Juzgado de Faltas, en los Registros del Automotor o en registros de cualquier índole de carácter provincial y/o nacional;

QUE corresponde otorgar validez legal a las notificaciones efectuadas mediante dichos medios, siempre que permitan acreditar la recepción por parte del destinatario;

QUE la presente ordenanza debe publicarse en el Boletín Oficial Municipal por única vez, a los fines de garantizar su debida publicidad; asimismo a los efectos de validez fuera de la jurisdicción deberá publicarse un (1) día en un (1) diario de circulación provincial y en el boletín oficial de la provincia;

QUE es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar ordenanzas que regulen el procedimiento administrativo municipal y el régimen de faltas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Código de Procedimientos de Faltas Municipal, incorporando en el Art. 30 los medios electrónicos y digitales como formas válidas de notificación en los procedimientos administrativos y de faltas municipales.

ARTÍCULO 2º: Reconocer como medios válidos de notificación, entre otros:

- a) El correo electrónico.
- b) Las aplicaciones de mensajería instantánea, incluyendo WhatsApp institucional.
- c) Los mensajes enviados a números de telefonía móvil.
- d) Las cuentas de redes sociales tales como Facebook, Instagram, X (ex Twitter) u otras similares.
- e) Cualquier otro medio digital o tecnológico que permita acreditar fehacientemente la recepción.

ARTÍCULO 6°: Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial Municipal por única vez.

ARTÍCULO 7°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8°: La presente ordenanza será refrendada por el secretario del C.D.M.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

ARTÍCULO 3°: Serán considerados válidos a todos los efectos legales los datos de contacto digital suministrados por los contribuyentes, vecinos, infractores o apoderados, como así también aquellos que surjan de bases de datos obrantes en la Municipalidad de Paso de la Patria, en el Juzgado de Faltas, en los Registros del Automotor o en registros de cualquier índole de carácter provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 4°: Las notificaciones realizadas por los medios establecidos en la presente ordenanza producirán plenos efectos legales, cualquiera sea la forma de manifestación de la recepción, desde el momento en que ésta quede acreditada.

ARTÍCULO 5°: Asimismo, las notificaciones serán válidas aun cuando no fueran remitidas directamente por el Juzgado de Faltas por sus medios oficiales y/o por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus propios medios, como así también cuando fueran efectuadas por quienes posean convenios vigentes con dicho organismo o con la Municipalidad de Paso de la Patria, siempre que dichos convenios tengan por objeto notificar al contribuyente, vecino o infractor.

RESOLUCION N° 66

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 636/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del 2025, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05988-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario adaptar los procedimientos de notificación conforme los avances de la tecnología, y;

QUE, por Ordenanza N° 636/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, Determino la modificación del código de procedimiento de Faltas Municipal, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°636/2025, como modificación del sistema de notificación del código de Procesamiento de Faltas Municipal.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 637/2025

Paso de la Patria, Corrientes, 16 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 377/18, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, Código de Falta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Municipal N° 377/18 estableció en el ámbito de la jurisdicción municipal el régimen de alcoholemia cero para la conducción de vehículos y/o motocicletas

QUE la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece límites de alcoholemia permitidos para la conducción de vehículos, a los cuales adhieren la Provincia de Corrientes y los municipios.

QUE Paso de la Patria es una ciudad eminentemente turística, cuya economía depende en gran medida de la actividad recreativa, gastronómica, comercial y de servicios vinculados al turismo.

QUE ante incontables solicitudes de comerciantes y prestadores sobre el malestar que genera la aplicación de esta medida en los turistas que deciden visitarnos, la sobre exigencia sobre otros destinos turísticos que no son tan estrictos.

QUE la aplicación del régimen de alcoholemia cero ha generado efectos negativos en la actividad turística local, desalentando la llegada de visitantes y afectando el desarrollo económico de la ciudad.

QUE resulta necesario armonizar la normativa municipal con la legislación nacional vigente, garantizando la seguridad vial

mediante controles razonables, sin imponer restricciones desproporcionadas que perjudiquen el perfil turístico de la ciudad.

QUE es facultad del Concejo Deliberante modificar o derogar normas municipales cuando razones de interés público así lo justifiquen.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 377/18.

ARTÍCULO 2º: RESTABLECER la aplicación en el Municipio de Paso de la Patria la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias y/o el código de falta municipal en lo referente a los límites de alcoholemia permitidos para la conducción de vehículos y/o motocicletas.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER los siguientes límites máximos de alcohol en sangre:

a) 0,5 gramos por litro de sangre para conductores de vehículos particulares.

b) 0,2 gramos por litro de sangre para motociclistas.

c) 0,0 gramos por litro de sangre para conductores profesionales.

ARTÍCULO 4º: La autoridad municipal competente podrá realizar controles de alcoholemia en la vía pública, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa nacional y/o local vigente.

ARTÍCULO 5º: SANCIONES. El incumplimiento de los límites establecidos en el Artículo 3º será sancionado conforme a lo previsto en el Código de Faltas Municipal y/o la Ley Nacional de Tránsito vigente, graduando las multas según la gravedad de la falta y la reincidencia.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará campañas de concientización y educación vial, promoviendo la conducción responsable y el consumo moderado de alcohol, especialmente en períodos de alta afluencia turística.

ARTÍCULO 7º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

ARTÍCULO 8º: REMÍTASE la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, conocimiento y efectos.

ARTICULO 9º: La presente ordenanza será refrendada por el secretario del C.D.M.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 67

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 637/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del 2025, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05989-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del principio autonomía municipal contendido en el artículo 123 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional de tránsito N° 24.449, y;

QUE, por Ordenanza N° 637/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, Determino la derogación de la Ordenanza Municipal N°377/18 que determinaba alcohol Cero en sangre, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;.

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°637/2025, como modificación al límite de alcoholemia permitido para la conducción de vehículos y/o motocicletas.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 638/2025

Paso de la Patria, corrientes, 16 de diciembre de 2025

VISTO:

la creciente demanda de servicios de transporte de pasajeros mediante plataformas electrónicas (uber, cabify, etc.), la necesidad de garantizar seguridad vial, transparencia, competencia leal con remises y taxis, y la promoción turística de paso de la patria.

CONSIDERANDO:

QUE el municipio debe dictar normas claras para ordenar este servicio, proteger a los usuarios, conductores y al destino turístico;

que la ciudad de corrientes y otros municipios ya regulan la materia bajo el régimen de “empresas de transporte privado por plataforma electrónica (etppe)”;

QUE corresponde establecer un registro municipal, requisitos mínimos de habilitación, y obligaciones de las plataformas tecnológicas para operar en la localidad.

POR ELLO.

EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: creación del régimen. créase en la municipalidad de paso de la patria el régimen de transporte privado de pasajeros mediante plataformas electrónicas (etppe), aplicable a todas las personas humanas o jurídicas que ofrezcan, intermedien o faciliten viajes de pasajeros a través de aplicaciones móviles o plataformas digitales.

ARTÍCULO 2°: autoridad de aplicación será autoridad de aplicación la dirección municipal de tránsito y transporte, en coordinación con la dirección de turismo.

ARTÍCULO 3°: registro municipal créase el registro municipal de etppe, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente:

- a) las plataformas tecnológicas que operen en el ejido municipal.
- b) los vehículos y conductores que presten servicios a través de las mismas.

ARTÍCULO 4°: requisitos del conductor para inscribirse deberán presentar:

1. licencia de conducir vigente categoría habilitante.
2. DNI y Cuil.
3. certificado de antecedentes penales actualizado.
4. constancia de domicilio en la provincia de corrientes.
5. asistencia obligatoria a charla de normas de tránsito y turismo local.

ARTÍCULO 5°: requisitos del vehículo los vehículos deberán:

1. tener antigüedad máxima de 12 años.
2. contar con rto/vtv vigente.
3. poseer seguro automotor con cobertura para transporte de pasajeros a título oneroso.
4. estar libre de deudas de patentes y multas.
5. exhibir oblea municipal identificatoria emitida por la dirección de tránsito.

ARTÍCULO 6°: obligaciones de las plataformas las plataformas inscriptas deberán:

1. informar periódicamente al municipio el listado actualizado de vehículos y conductores habilitados.
2. incorporar en la aplicación un botón de emergencia conectado al 911.
3. asegurar transparencia tarifaria, informando el costo estimado previo a cada viaje.
4. abonar la tasa anual de habilitación que fije la reglamentación.

requisitos básicos (licencia, seguro, rto, certificado de antecedentes).

invitase a las plataformas (Uber, etc.) a firmar convenios de colaboración y provisión de datos para implementar el régimen.

ARTICULO 11: la presente ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ARTICULO 12: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ARTÍCULO 7°: fiscalización y sanciones el municipio podrá inspeccionar vehículos, requerir documentación y sancionar incumplimientos con multas, suspensión o baja del registro.

ARTÍCULO 8°: alcohol cero los conductores registrados en el régimen quedan sometidos estrictamente a la ordenanza municipal n.º 377/2018 de alcohol cero, bajo pena de inhabilitación inmediata.

ARTÍCULO 9°: puntos de encuentro la autoridad de aplicación establecerá zonas seguras de ascenso y descenso (playa pelícano, costanera, plazas, terminal), debidamente señalizadas.

ARTÍCULO 10°: reglamentación el departamento ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 60 días, estableciendo formularios, montos de tasas, modalidades de pago y procedimiento de habilitación.

Disposiciones transitorias hasta tanto se implemente el registro, se autoriza a la autoridad de aplicación a otorgar permisos provisorios a conductores que acrediten los

RESOLUCION N°68

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 638/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 16 diciembre del 2025, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05990-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la creciente demanda de servicios de transportes de pasajeros mediante diversos escenarios digitales, y;

QUE, por Ordenanza N° 638/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, determino la creación del régimen de transporte privado de pasajeros mediante plataformas electrónicas, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°638/2025, como creación del régimen de “**SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS**”.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por reglamentado la Ordenanza N°638, conforme anexo I que se adjunta al presente.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N ° 639/2025

Paso de la Patria, corrientes, 16 de diciembre de 2025

VISTO:

El Art. 44, 76 inc. 48 y 94 inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal:

CONSIDERANDO:

QUE, nuestra Villa Turística ha sufrido en los últimos días del año en curso un caudal alarmante de precipitaciones, lo que genera situaciones de riesgo poblacional y estructural que ameritan adoptar las medidas del caso, y;

QUE, se observa con muchísima preocupación las consecuencias generadas por las lluvias, que ha generado la crecida actual de los cursos de Agua que rodean a nuestra localidad, movilizando a los distintos actores, vecinas y vecinos, instituciones intermedias, entre otros, a solicitar medidas urgentes que tiendan a evitar situaciones catastróficas, y;

QUE, como agravante, los pronósticos elaborados por los servicios meteorológicos nacionales e internacionales proveen la continuidad de las actuales condiciones climáticas, estimando los organismos que continuarán estas precipitaciones extraordinarias y el consiguiente incremento del riesgo de saturación de los desagües y anegamiento de los caminos en determinados sectores, y;

QUE, en respuesta a la preocupación general de la población y otros actores sociales, y en particular de los pobladores de zonas ribereñas y aquellas más vulnerables, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante Municipal consideran necesario

declarar la Emergencia Hídrica en la Localidad de Paso de la Patria, y;

QUE, particularmente la premisa consiste en trabajar en la prevención y para distintos escenarios de crecidas y eventos pluviales, debiendo la acción de gobierno encontrarse preparada en forma inmediata y posterior a la contingencia en zonas de riesgo hídrico”, y;

QUE, en el contexto en el cual actualmente nos encontramos, la Villa Turística Paso de la Patria es sin lugar a dudas históricamente una de las localidades afectadas cuando se presentan situaciones de Riesgo Hídrico, por lo que es importante gestionar los fondos y/u otras medidas ante el Gobierno de la Provincia, y otros Estamentos, además de las acciones propias que le competen, que resulten urgentes e imperativos, y;

QUE, la presente Ordenanza se dicta en el uso de facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal (Art. 75: PROYECTO DE ORDENANZA: Deberá presentarse en forma de proyecto de Ordenanza, toda proposición que contenga disposiciones generales y permanentes a cumplirse en el territorio del Municipio.), y;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE la Emergencia Hídrica en el territorio del Municipio de Paso de la Patria, en el período comprendido desde el dictado de la presente ordenanza y hasta el 31 de Marzo del Año 2026.-.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios ante el Gobierno Nacional, Gobierno de la Provincia y otros Estamentos, además de la adopción de medidas y acciones propias que le competen, que resulten urgentes e imperativas. –

ARTÍCULO 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar compras de bienes y/o contratación de servicios en forma directa mientras dure el estado de emergencia. Culminado el periodo de Emergencia, remita el Departamento Ejecutivo un informe que obrara como rendición de cuentas ante el Concejo Deliberante de todo lo adquirido y/o contratado en esas condiciones. –

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE,
publíquese, regístrese y archívese. -

RESOLUCION N° 69

Paso de la Patria, Corrientes, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 639/2025, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 22 diciembre del 2025, y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2025-05999-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Paso de la Patria ha sufrido en los últimos meses del año un caudal de precipitaciones alarmante, que provocaron la adopción de medidas, y;

QUE, por Ordenanza N° 639/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria, determino que la Villa Turística se encuentra en un estado de emergencia hídrica, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”, y;

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

EL INTEDENTES MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N°639/2025, **“DECLARACION DE EMERGENCIA HIDRICA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PASO DE LA PATRIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026”.**

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 161 – PASO DE LA PATRIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025